



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, CORRESPONDIENTE AL MUSEO NACIONAL DE MEDICINA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1133

SANTIAGO, 24 de agosto de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 879, de 22 de julio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones a las que se les asignarían recursos en el marco del "Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020", entre las que se encontraba el Museo Nacional de Medicina, dependiente de la Universidad de Chile.

3.- Que, posteriormente, a través de Resolución Exenta N° 925, de 19 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se autorizó al Museo Nacional de Medicina un aumento de plazo de 100 días corridos, quedando el plazo en 310 días corridos a contar del 14 de octubre de 2020, fecha en la que se emitió la Resolución Exenta N°1213, que aprueba el convenio entre las partes.

4.- Que, a través de carta de julio del 2021, el Museo Nacional de Medicina ha solicitado la segunda y última prórroga del plazo de ejecución correspondiente a 80 días corridos, fundado en lo señalado en el numeral séptimo, párrafo segundo, del convenio firmado y aprobado mediante Resolución Exenta N°1213, de 14 de octubre de 2020, que dispone que "Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Universidad por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020”.

5.- Que, la solicitud de prórroga por parte del Museo Nacional de Medicina, se funda en hechos y motivos que, sin serles imputables, produjeron un retraso importante en la ejecución del proyecto, como es la crisis sanitaria y los consecuentes inconvenientes administrativos surgidos por esta razón durante el plazo de desarrollo de los trabajos.

6.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar el nuevo plazo solicitado, en atención a que lo indicado en el párrafo anterior son hechos comprensibles y que el objetivo fundamental del Fondo es concretar el mejoramiento de las condiciones del museo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la solicitud y respectiva concesión de segunda y última prórroga en **80 días corridos**, solicitada por el Museo nacional de Medicina, beneficiario de la convocatoria 2020 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°1213, de 14 de octubre de 2020. Esta prórroga comenzará a contar al día siguiente de transcurridos la totalidad del plazo ya prorrogado por primera vez en 100 días sobre los 210 días de vigencia ordinaria de ejecución de proyectos, dispuestos tanto por la Resolución Exenta N°925, de 19 de julio de 2021, como por la Resolución Exenta N°1213, de 14 de octubre de 2020, respectivamente.

2.- NOTIFÍQUESE a la interesada mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico de la Universidad de Chile, mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre aquel y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

